



Municipalidad Distrital De
Imperial - Cañete

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 - 2021 - MDI

Imperial, 07 de Octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 304-2021-SGL-GAF/MDI, de fecha 03 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 001-2021-CS/MDI, de fecha 01 de octubre del 2021, emitido por el presidente del Comité de Selección, el Informe N° 948-2021-GAF/MDI, de fecha 01 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 758-2021-GAJ-MDI, de fecha 07 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala que: las municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Numeral 44.1 del Artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: El Tribunal de Contrataciones con el Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos electrónicos de acuerdo al marco;

Que, visto el Numeral 44.2 del Artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: El Titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;

Que, el Artículo 119° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los 5 días hábiles de haberse otorgado la buena pro;

Que, mediante Informe N° 304-2021-SGL-GAF/MDI, de fecha 03 de setiembre del 2021, la Sub Gerenta de Logística remite al Presidente del Comité de Selección, denominado procedimiento de contratación pública especial 001-2021-MDI/CS, cuyo objeto es la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GALERÍA FILTRANTE DE AGUA LOS COMPRADORES UBICADO EN EL ANEXO DE COMPRADORES, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", para la instalación y elaboración de los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, mediante informe N° 001-2021-CS/MDI, de fecha 01 de octubre del 2021, el Presidente del Comité de selección, solicita se declare nulo los actos preparatorios hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas en la plataforma del sistema electrónico de contrataciones del estado - SEACE, por la causal: prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, mediante Informe N° 948-2021-GAF/MDI, de fecha 01 de octubre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el expediente a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N° 758-2021-GAJ-MDI, de fecha 07 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable declarar mediante Resolución de Alcaldía, la nulidad de oficio del procedimiento de selección denominado procedimiento de contratación pública especial 001-2021-MDI/CS, cuyo objeto es la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GALERÍA FILTRANTE DE AGUA LOS COMPRADORES UBICADO EN EL ANEXO DE COMPRADORES, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", al haberse incurrido en la causal de nulidad señalado en el artículo 44° de la Ley, en consecuencia, retrotraer el procedimiento hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;



Municipalidad Distrital De
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6°, Numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acorde a lo expuesto en el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reclamo de la Ley de Contrataciones del Estado, Numerales 44.1 y 44.2 del Artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDI/CS, para la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GALERÍA FILTRANTE DE AGUA LOS COMPRADORES UBICADO EN EL ANEXO DE COMPRADORES, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con IRI N° 2495789, al haberse incurrido en la causal de nulidad señalado en el Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el Procedimiento de Contratación Publica Especial N° 001-2021-MDI/CS, para la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GALERÍA FILTRANTE DE AGUA LOS COMPRADORES UBICADO EN EL ANEXO DE COMPRADORES, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con IRI N° 2495789, hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística, para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- encargar al presidente del comité de selección, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL
E. Alcala
ELIAS ALCALA ROSAS
ALCALDE

